

36

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA**

**RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 080 -2022**  
De 30 de Mayo de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **GALERA PARA LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS VETERINARIOS**, cuyo promotor es la sociedad **DQSA PANAMÁ, S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, encargado, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **DQSA PANAMÁ, S.A.**, registrada en el Registro Público a Folio N° 424081, a través de su representante legal la señora **DIANA RAMÍREZ CASTAÑEDA**, mujer, con nacionalidad colombiana, con carnet de residente permanente N° E-8-113149; propone realizar el proyecto denominado **GALERA PARA LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS VETERINARIOS**.

Que en virtud de lo antedicho, en fecha 10 de mayo de 2022, la sociedad **DQSA PANAMÁ, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, la solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **GALERA PARA LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS VETERINARIOS**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ROSA LUQUE (IRC-043-2009)** y **HERIBERTO DE GRACIA (DEIA-IRC-051-2019)**, personas naturales, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de una edificación distribuida de la siguiente manera:

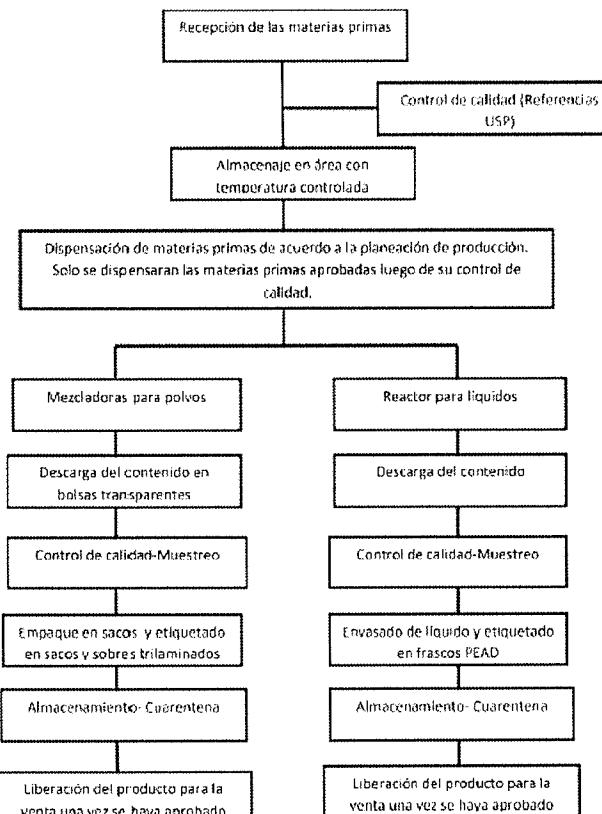
- **Nivel 000:** Veintidós (22) estacionamientos, Sala de Reuniones, Cafetería, Área de Recepción, Área de Preparación, Área de Depósito, Laboratorio de Control de Proceso, Cuarto de Generador, Cuarto de Bomba y Cuarto Eléctrico.
- **Nivel 100:** Tres (3) oficinas, Presidencia, Gerencia, Contabilidad, Cómputo, Sala de Reuniones.
- **Nivel 200:** Área cerrada para futura oficinas.

Que posterior a la construcción, en la fase operativa se realizará la fabricación de productos veterinarios, detallando los siguientes procesos:

- **Recepción de Materias Primas y Material de Envase y Empaque:** Las materias primas son recibidas y almacenadas. Todas las materias primas siguen un control de calidad y muestras son tomadas para asegurar que cumplen con las especificaciones del fabricante. Se realiza la verificación de las cantidades ingresadas y pesaje por parte del Coordinador de bodega. De acuerdo a la planeación de producción se entrega al coordinador de bodega los paquetes técnicos con los nombres de los productos y los lotes a fabricar, para que se lleve a cabo la dispensación de las materias primas ya aprobadas, es decir, que ya tienen un resultado de laboratorio satisfactorio.

• **Proceso de Fabricación:** Antes de proceder en la elaboración, deben verificarse las cantidades de materias primas dispensadas por bodega y debe leerse con toda atención el protocolo de fabricación y tener la certeza de su completo entendimiento por parte de los auxiliares de producción. Para la fabricación debe verificarse el perfecto estado de aseo del área de trabajo, equipos y utensilios. Se deben adicionar a este protocolo, todos y cada uno de los rótulos de limpieza de los respectivos equipos, utensilios y áreas para cada lote, así como los rótulos de las materias primas pesadas de acuerdo con el POS correspondiente. Debe procederse, luego de la verificación de área, operarios y seguridad de acuerdo con el despeje de línea correspondiente. Deben llevarse a cabo los pasos de la fabricación en el orden indicado firmando el responsable y la persona encargada de verificar la fabricación. Realizando una verificación de las cantidades dispensadas por el coordinador de bodega, con el fin de asegurar que las cantidades correspondan al tamaño del lote(s) a fabricar y así garantizar un rendimiento de 100%. Antes de comenzar la elaboración de cada lote, se deben tener en el área de trabajo, todas las materias primas necesarias, verificadas en cantidad y calidad. Los operarios encargados para cada operación contarán con los implementos de seguridad requeridos para la respectiva operación: overol limpio, gorro, tapabocas adecuado, gafas de seguridad, guantes de caucho, cinturón de seguridad (faja), protección auditiva y los demás que en su momento apliquen.

• **Proceso de Empaque:** Antes de proceder en el empaque, debe leerse con toda atención el protocolo de empaque y tener la certeza de su completo entendimiento por parte del operario. Para cada operación debe verificarse el perfecto estado de aseo del área de trabajo. Los operarios encargados para cada operación contarán con los implementos de seguridad requeridos para la respectiva operación: overol limpio, gorro, tapabocas adecuado, gafas de seguridad, guantes de caucho, cinturón de seguridad, y los demás que en su momento apliquen. Las etiquetas se envían a codificar, con la información pertinente a cada producto, a un tercero o por producción, previamente aprobadas por el jefe de Aseguramiento de la calidad. Al terminar la última operación del proceso de empaque, se debe verificar el número de unidades de producto terminado obtenido y anotar el respectivo rendimiento al final del presente protocolo. El producto se mantiene en cuarentena mientras se realiza el control de calidad por parte de un laboratorio externo para su aprobación y posterior despacho.



38

Que el proyecto “**GALERA PARA LA FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS VETERINARIOS**”, se desarrollará sobre un globo de terreno sobre la finca con Folio Real 367623, con código de ubicación 8712, con una superficie de 2619.43 m<sup>2</sup>, ubicada en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá; propiedad de la empresa **DQSA PANAMA, S.A.**

Que el polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

<b>PUNTOS</b>	<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>
<b>1</b>	998731.4799	669234.8995
<b>2</b>	998660.1940	669292.8335
<b>3</b>	998641.8181	669270.3237
<b>4</b>	998709.8029	669214.8063

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente y se determinó que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de Juan Díaz, distrito y provincia de Panamá.

Que en fecha **13 de mayo de 2022**, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **PROVEIDO DRPM-SEIA-072-2022**, ADMITE la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **GALERA PARA LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS VETERINARIOS**, el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **GALERA PARA LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS VETERINARIOS**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico No. 084-2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **GALERA PARA LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS VETERINARIOS**, cuyo promotor es la sociedad **DQSA PANAMÁ, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**ARTÍCULO 2. ADVERTIR** a la sociedad **DQSA PANAMÁ, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**ARTÍCULO 3. ADVERTIR** a la sociedad **DQSA PANAMÁ, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**ARTÍCULO 4. ADVERTIR** a la sociedad **DQSA PANAMÁ, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- b. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres meses durante la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- c. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- d. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- e. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- f. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario.
- g. Colocar dentro del área del proyecto, letreros informativos, preventivos y de prohibición, para la protección de los Recursos Naturales y los relacionados en materia de seguridad, haciendo énfasis en aquellos puntos donde hay curvas de la carretera.
- h. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- j. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- l. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- n. Realizar el mantenimiento periódico de manera eficiente de las letrinas portátiles que indica el EsIA, serán utilizadas durante la fase de construcción.
- o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- q. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- r. Seguir las recomendaciones y comentarios suministrados dentro del Informe Geotécnico anexado al presente estudio.
- s. De llegar a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá

actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

- t. Contar y cumplir, con todos los permisos requeridos en las disposiciones ambientales, de acuerdo al tipo de las actividades que se realicen.

**ARTÍCULO 5. ADVERTIR** a la sociedad **DQSA PANAMÁ, S.A.**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**ARTÍCULO 6. ADVERTIR** a la sociedad **DQSA PANAMÁ, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado **GALERA PARA LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS VETERINARIOS**, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

**ARTÍCULO 7. ADVERTIR** a la sociedad **DQSA PANAMÁ, S.A.**, que si infringe la presente resolución o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**ARTÍCULO 8.** La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**ARTÍCULO 9. NOTIFICAR** a la sociedad **DQSA PANAMÁ, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO 10. ADVERTIR** a la sociedad **DQSA PANAMÁ, S.A.**, que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Treinta (30) días, del mes de Mayo, del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ENRIQUE CASTILLO**

Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana,  
encargado

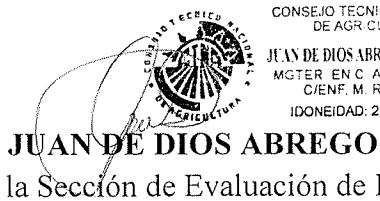


MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN NO. DRPM-SEIA-  
FECHA 30 de Mayo de 2022  
Página 5 de 6.

EC/PA/ig.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ  
MAESTRÍA EN CIENCIAS DES ECOLÓGICAS Y CONS  
IDONEIDAD N° 356-80-M10

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JUAN DE DIOS ABREGO ALVAREZ  
MGTER EN C. AMBIENTALES  
C/ENF. M. REC NAT  
IDONEIDAD: 2,904-93-M06 \*

  
**JUAN DE DIOS ABREGO**

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto

Ambiental

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 10 de 6 de 2022 siendo las  
11:04 de la mañana Notifíquese  
personalmente a Por escrito  
de la presente Resolución

  
Notificado

E- 8-149809 3-715-1202

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cin-9-co (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **GALERA PARA LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS VETERINARIOS**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: PROMOTOR: **DQSA PANAMÁ, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: **2,619.43m<sup>2</sup>.**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 080 -2022 DE 30 DE Mayo DE 2022.

Diana Ramirez C.

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

por escrito

Firma

E-8-149809

No. de Cédula de I.P.

10-6-2022

Fecha